



INFORME INDIVIDUAL

2018

Nauzontla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAUZONTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Nauzontla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliar se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$417,265.00, la muestra auditada por \$170,775.17, se alcanzó una revisión del 40.93%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliar al Ayuntamiento de Nauzontla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada presentación de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$19,443,651.00
Muestra Auditada	\$16,495,384.84
Representatividad de la muestra	84.84%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Nauzontla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$16,495,384.84 que representa el 84.84% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Nauzontla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obras Públicas y Servicios Relacionados
2. Elementos Básicos Suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$90,563.00
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018.
Arqueos de caja.
Conciliaciones bancarias.
Auxiliares de cuenta.
Estados de cuenta bancarios.
CFDI numero A12847 y A13393 correspondiente a la aportación al cerezo de Zacapoxtla correspondiente a los meses de marzo, junio y octubre 2018.
Oficio número; TESO/12/2019/013 en el que se le solicita a la Comisión Federal de Electricidad información sobre los adeudos contraídos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/ 3, folios del 29 al 82.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación a los oficios: SSB/OTE/02/610/2019 de fecha 02 de abril de 2019, SSB/OTE/02/784/2019 de fecha 06 de mayo de 2019, SSB/OTE/02/1264/2019 de fecha 02 de julio de 2019 y SSB/OTE/02/1077/2019 de fecha 02 de julio de 2019 expedidos por Comisión Federal de Electricidad se le solicita que aclare si existen adeudos por concepto de consumo de energía eléctrica.

Resultado

Remite balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 en la que se refleja el total del Rubro de Efectivo y Equivalentes por \$90,563.00, mostrando que el importe corresponde a la suma de las cuentas de caja y Bancos desglosando cada cuenta en subcuentas detallando los importes con arqueos de caja por cada una de las subcuentas de caja y conciliaciones bancarias junto con estados de cuenta bancarios y auxiliares de cuenta por cada una de las subcuentas de la cuenta de Bancos, remite CFDI por las aportaciones al al cerezo de Zacapoxtla correspondiente a los meses de marzo, junio y octubre 2018. No solventa ya que no remitió documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria correspondiente a los reintegros a la Tesorería de la Federación y a los adeudos con Comisión Federal de Electricidad.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0754-18-22/05-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,563.00 (noventa mil quinientos sesenta y tres pesos 00 /100 M.N.), con base en los artículos 44, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$229,426.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Papel de trabajo por la integración del importe observado.
Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018.
Auxiliar de cuentas al 31 de diciembre de 2018.
Acta de cabildo de fecha 22 de agosto de 2018.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Estado de Flujos de Efectivo sin modificar.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 /3, folios del 83 al 107.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

Remitió papel de trabajo en la que muestra la integración del importe observado, en el que aclara que se realizó la enajenación de dos bienes remitiendo CFDI y póliza de registro en dicho papel de trabajo aclara que también se realizaron adquisiciones de muebles de oficina y estantería, Equipo de cómputo y tecnología y Equipo de comunicación remitió pólizas de las mismas. No solventa ya no remitió CFDI, inventario de bienes muebles y resguardo de las adquisiciones realizadas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0754-18-22/05-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada realice una revisión a la información contable de ingresos y egresos en base al Presupuesto de egresos revelando información confiable que sea presentada en los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Manual de procedimientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 108 al 111.

Resultado

Remite Manual en el que se muestran las políticas aplicables para el departamento de recaudación detallando: La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada. La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la contabilidad hace conciliaciones de información con el responsable de los ingresos recaudados y cobrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Manual de procedimientos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 112 al 117.

Resultado

Remite manual de procedimientos del área de tesorería municipal donde se describen las siguientes erogaciones:

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por el pago de remuneraciones de los funcionarios.

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de bienes y servicios.

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de bienes, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de servicios.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

la forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.

La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.

La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie. Por lo que solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio sin número de fecha 22 de noviembre de 2019 firmado por la C. Norma Sirley Reyes Cabrera, Presidenta Municipal constitucional en el que detalla la información remitida por cada anexo del Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 118 al 155.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no entregó informe al programa presupuestario 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no se entregaron declaraciones del pago de ISR y 3% del impuesto sobre nómina de octubre 2016, enero a diciembre 2017 y enero a septiembre 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: por \$2,809.83 saldo reflejando en la balanza de comprobación en la cuenta derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: dejó créditos fiscales del SAT de administraciones anteriores.
El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: por \$129,740.82 saldo en las cuentas de pasivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Remite documentación comprobatoria de los anexos: 3,9,32,25,33 y oficio sin número de fecha 22 de noviembre de 2019 firmado por la C. Norma Sirley Reyes Cabrera, Presidenta Municipal constitucional en el que detalla la información remitida por cada anexo del Dictamen de Entrega-Recepción. No solventa ya que el oficio remitido no especifica por parte del Órgano Interno de Control si la documentación faltante solicitada a la administración 2014-2018 del dictamen de entrega-recepción y que fue entregada cumple con las necesidades de la Entidad Fiscalizada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0754-18-22/05-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$132,550.65 (ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta pesos 65/100 M.N.; correspondiente a las observaciones del Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes y Anexo 33 Relación de pasivo, con base en los artículos; 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0754-18-22/05-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos: 3, 9 y 32 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0754-18-22/05-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se le solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la Administración 2014-2018 respecto al Anexo 32 Asuntos en trámite.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/3, Folios del 156 y 157.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, por tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Papel de trabajo conciliando CFDI y Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
CFDI de enero a diciembre 2018.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 158 al 184.

Resultado

Remite papel de trabajo en el que se concilio el estado analítico de ingresos, CFDI mensuales y reportes mensuales reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla por concepto d predial en el que se observa que no existen diferencias. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Informes Mensuales de Actuaciones del Juzgado de enero a diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El trece de diciembre de dos mil diecinueve contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 185 al 199.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Resultado

Remite papel de trabajo en el que se concilio el estado analítico de ingresos e Mensuales de Actuaciones del Juzgado de enero a diciembre 2018 en el que se observa una diferencia por \$2,265.00 que no aclara a que corresponde. No Solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0754-18-22/05-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de control de la Entidad Fiscalizada efectuó una revisión y conciliación constante entre los Reportes de Actuaciones del Juzgado y los registros contables.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Papel de trabajo conciliando CFDI y Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

CFDI de enero a diciembre 2018.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 201 al 226.

Resultado

Remite papel de trabajo en el que se concilio el estado analítico de ingresos, CFDI mensuales y reportes mensuales reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla por concepto de derechos por suministros de agua en el que se observa que no existen diferencias. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$18,741,106.27

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Cuadro de análisis del momento devengado.

Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3 folios del 227 al 234.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Remitió cuadro de análisis del momento devengado, Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de egresos y Balance Presupuestario – LDF con lo anterior se concilio la documentación en la cual no existe diferencia. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$18,476,100.02

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Cuadro de análisis del momento pagado.
Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 236 al 242.

Resultado

Remitió cuadro de análisis del momento pagado, Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de egresos y Balance Presupuestario – LDF con lo anterior se concilio la documentación en la cual no existe diferencia. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$24,204.00
Correspondiente al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/3, folios del 244 al 247.

Resultado

Remitió póliza de registro I00022 de fecha 31 de marzo de 2018, Estado de cuenta bancario en el que se visualiza el deposito realizado, y CFDI numero A 95855 que contempla el importe obtenido por concepto de predial. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$17,375.00
Correspondiente a los meses de marzo, mayo y agosto de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo en el que desglosa el importe observado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/3, folios del 247 al 260.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

Del mes de marzo 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del mes de marzo 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó póliza correspondiente al mes de marzo 2018.

Resultado

Solventa parcialmente \$10,025.00 correspondiente a la suma de los meses de mayo y agosto 2018 remitió Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Póliza correspondiente a venta de formatos, queda por solventar \$7,350.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

correspondiente al mes de marzo ya que no remitió Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Póliza del mes de marzo 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0754-18-22/05-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,350.00 (siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$246,923.00

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Estado de Flujos de Efectivo.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Papel de trabajo por la integración del importe observado.

Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018.

Auxiliar de cuentas al 31 de diciembre de 2018.

Acta de cabildo de fecha 22 de agosto de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/3, folios del 261 al 292.

Resultado

Derivado de la revisión se detectó que el importe observado corresponde a la variación en el rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Flujos de Efectivo, Cabe aclarar que el importe observado, tiene repercusión en la diferencia determinada en Cuenta Pública referida con el número de recomendación 0754-18-22/05-CP-R 01 y con el importe determinado en Ingresos no identificados dicha observación se considera Pliego de Observaciones 0754-18-22/05-I-PO-02 correspondiente a enajenaciones realizadas. Por lo que solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$307,870.00

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Estado de Flujos de Efectivo.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

CFDI.

Adicional:

Papel de trabajo en el que desglosa el importe observado.

Estado de Situación Financiera

Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018

Auxiliares de cuenta

Estado de Flujos de Efectivo.

Acta de cabildo de fecha 22 de agosto de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/3, folios del 293 al 309.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Cuenta Bancario no refleja el importe observado.

Los Estados de Cuenta Bancarios remitidos de los meses de enero a diciembre de 2018 no identifica los ingresos obtenidos por las enajenaciones realizadas.

Los ingresos no cuentan con la autorización de su Órgano de Gobierno.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la opinión del síndico donde emita su opinión por los ingresos obtenidos.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con avalúo de los bienes muebles.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la documentación comprobatoria por los beneficios que se obtuvieron por los ingresos cobrados.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en: contabilidad, inventarios y resguardo.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en la contabilidad.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble de inventarios.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del resguardo del bien mueble.

Resultado

Solventa parcialmente \$43,450.00 remite papel de trabajo en el que aclara que corresponde a la venta formatos oficiales remite Estado Analítico Mensual de ingresos en el que es visible el registro en la cuenta 51-04-001 venta de formatos oficiales y CFDI de los meses de enero a diciembre 2018 cuya suma es el importe comentado, primeramente. Quedando por solventar \$264,420.00 corresponde a la enajenación de dos bienes una Pick Up Marca Dodge Ram 1500 ST Modelo 2011 y un remolque para 1500 KGS. se analizó que los estados de cuenta bancarios remitidos de los meses de enero a diciembre de 2018 no identifica los ingresos obtenidos por las enajenaciones realizadas, además no remite opinión del Sindico ante el Cabildo de los beneficios que tuvo el Municipio por la realización de las enajenaciones, cual fue el motivo por lo que los activos dejaron de ser útiles y porque se realizó la enajenación a un valor menor del valor en libros de los dos bienes, no presentó avalúos correspondientes a los mismos y contratos correspondientes.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0754-18-22/05-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$264,420.00 (doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75, 76 y 160 de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$45,962.28

Póliza C00038 10/01/2018 \$15,320.76

Póliza C00077 13/02/2018 \$ 7,660.38

Póliza C00125 12/03/2018 \$ 7,660.38

Póliza C00199 10/04/2018 \$ 7,660.38

Póliza C00424 22/08/2018 \$ 7,660.38

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/3, folios del 310 al 325.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de contratación por cada una de las pólizas observadas.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago por cada una de las pólizas observadas.

Resultado

Remitió por cada importe observado póliza de registro y CFDI por cada una de ellas por concepto de asesoría en Transparencia para el Municipio, formato de requisición correspondiente a solo un mes y publicación del ITAIPUE (Instituto de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla) de los resultados obtenidos en transparencia que justifica la contratación de los servicios. No Solventa, ya que no remite requisición de contratación y evidencia del pago por cada una de las pólizas observadas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0754-18-22/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,962.28 (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 28/100 M.N.), con base en los artículos 37, fracción II, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Compensaciones.

Por \$40,452.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/3, folios del 326 al 328.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Acta de la Sesión de Cabildo.
Evidencia del pago.

Resultado

Remitió pólizas de registro D0012 de fecha 01 de octubre de 2018 y D00114 de fecha 14 de octubre de 2018 y Analítico de plazas. No solventa ya que no aclara a que corresponde el importe registrado en el Analítico mensual de egresos en el mes de octubre ya que no coincide con las pólizas remitidas, no remitió CFDI, evidencia de pago, acta de la Sesión de Cabildo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0754-18-22/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,452.00 (cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 146, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal, Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto.

Por \$36,334.89
Póliza D00112 01/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Póliza.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/3, folios del 329 al 345.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Resultado

Remitió póliza C00040 de fecha 11 de enero de 2018 por \$4,800.00 y C00239 de fecha 08 de mayo de 2018 por \$31,534.89 sumando el importe observado, CFDI números 4651947, 3258748 y 3258748. No solventa ya que derivado de la revisión se detectó que no solo se adquirió Cemento y productos de concreto o derivados como fue su registro contable también se adquirió material para la construcción de muro de contención y rampa de acceso a la explanada se Santa Maria de la Natividad según formatos de requisición, además no remite evidencia de recepción e inventario de materiales y suministros de consumo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0754-18-22/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,334.89 (treinta y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos 89/100 M.N.), con base en los artículos 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$16,704.00
Póliza C00128 20/03/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.

Adicional:

Estado de cuenta bancario.
Acta de Cabildo de fecha 18 de abril de 2018.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/3, folios del 346 al 357.

Resultado

Remite oficio por parte de la Tesorería del Municipio de Nauzontla por concepto de programa anual de apoyos a instituciones sin propósito de lucro siendo el apoyo a la comunidad de Santa Lucía Atiayan, estado de cuenta bancario en el que se refleja el pago, CFDI número 113514 por concepto de viaje de cascajo o balastre rojo, póliza de registro C00128 de fecha 20 de marzo de 2018, por lo que Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$31,322.00
Correspondiente a los meses de marzo, abril y junio de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/3, folios del 358 al 418.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Solicitud de apoyo correspondiente a los descuentos que se otorgaron por predial y agua.

Irregularidad del documento.

No presentó Autorización del área correspondiente a los descuentos que se otorgaron por predial y agua.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia de apoyo otorgado correspondiente a los descuentos que se otorgaron por predial y agua.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No presentó RFC correspondiente a los descuentos que se otorgaron por predial y agua.

Irregularidad del documento.

No presentó CURP correspondiente a los descuentos que se otorgaron por predial y agua.

Resultado

Solventa parcialmente \$24,200.00 correspondiente a los apoyos otorgados a personas ya que cuentan con solicitud de apoyo, agradecimiento, CURP, Autorización del área y copia de credencial para votar. No solventa por \$7,122.00 ya que corresponden a los descuentos que se otorgaron por predial y agua, solo se remitieron solicitudes de apoyo a nombre de la C. Clemencia Santos Ramiro Tesorera Municipal de la administración 2014-2018 y no de las personas a las que se les otorgo el descuento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0754-18-22/05-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,122.00 (siete mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18001 Construcción de alumbrado público en el camino Nauzontla-San Rafael, en la localidad de San Rafael Axolota.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$856,786.35

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/3, folios del 419 al 426.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Validaciones del proyecto. Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, sin embargo, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica: La descripción general de los trabajos, el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0754-18-22/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$856,786.35 (ochocientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 35/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracciones I, 31, II, 33, IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18002 Pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de noviembre (segunda etapa), en la localidad de Nauzontla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$508,596.08

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/3, folios del 427 al 471.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Validaciones del proyecto, dictamen de excepción a la licitación pública y el Acta entrega-recepción de los trabajos, se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, sin embargo, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica: La descripción general de los trabajos, el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del

"2020, Año de Venustiano Carranza"

supuesto de excepción, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0754-18-22/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$508,596.08 (quinientos ocho mil quinientos noventa y seis pesos 08/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracciones I 31, II 33, IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18011 Rehabilitación del sistema de línea de conducción y tanque de regularización de la Cabecera Municipal, en Nauzontla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$569,254.20

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Invitaciones.
CFDI.
Estimaciones.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada número ASP/1225-2205/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 2/3 y 3/3, Folios del 472 al 515 y del 516 al 842.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Dictamen de excepción a la licitación pública, Proceso de adjudicación (a 3 personas), CFDI, Estimaciones, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorios, Finiquito de los Trabajos, Fianza de vicios ocultos y Acta de Entrega Recepción de los Trabajos. Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, sin embargo, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica: La descripción general de los trabajos, el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0754-18-22/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$569,254.20 (quinientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I 31, fracción II 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

"2020, Año de Venustiano Carranza"

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PRES/12/2019/035 de fecha 13 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Nauzontla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Nauzontla tiene una población de 3,294 habitantes; de los cuales 1,746 son mujeres y 1,548 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 39.33% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 107 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.46 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 10.82%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 16 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 93.61% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.72% tiene servicio de drenaje, el 96.70% dispone de energía eléctrica y el 93.29% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Nauzontla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 499,033.00	2.44%
		\$ 20,411,202.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 499,033.00	6.31%
		\$ 7,910,815.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 93,924.00	0.35
		\$ 269,224.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 7,910,815.00	65.50%
		\$ 12,076,817.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,121,695.00	39.46%
		\$ 7,910,815.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Nauzontla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nauzontla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nauzontla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Nauzontla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 17 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Nauzontla en un nivel crítico.

Recomendación 2205-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Nauzontla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Nauzontla.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 16,154,072.00	\$ 3,422,082.00	\$ 19,576,154.00	\$ 19,576,154.00	\$ 19,443,651.00
Desempeño de las Funciones	\$ 14,322,174.00	\$ 2,934,893.00	\$ 17,257,067.00	\$ 17,257,067.00	\$ 17,135,564.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 267,500.00	\$ 289,873.00	\$ 557,373.00	\$ 557,373.00	\$ 524,610.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$ 6,719,377.00	-\$ 1,850,995.00	\$ 4,868,382.00	\$ 4,868,382.00	\$ 4,779,642.00
Promoción y fomento	\$ 513,600.00	-\$ 309,291.00	\$ 204,309.00	\$ 204,309.00	\$ 204,309.00
Proyectos de Inversión	\$ 6,821,697.00	\$ 4,805,306.00	\$ 11,627,003.00	\$ 11,627,003.00	\$ 11,627,003.00
Administrativos y de Apoyo	\$ 1,831,898.00	\$ 487,189.00	\$ 2,319,087.00	\$ 2,319,087.00	\$ 2,308,087.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 1,746,139.00	\$ 572,948.00	\$ 2,319,087.00	\$ 2,319,087.00	\$ 2,308,087.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 85,759.00	-\$ 85,759.00	\$ -	\$ -	\$ -
Total del Gasto	\$ 16,154,072.00	\$ 3,422,082.00	\$ 19,576,154.00	\$ 19,576,154.00	\$ 19,443,651.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nauzontla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Nauzontla llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obras Públicas y Servicios Relacionados" y "Elementos Básicos Suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obras Públicas y Servicios Relacionados" y "Elementos Básicos Suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obras Públicas y Servicios Relacionados	25	0	100.00%	verde	Bueno
Elementos Básicos Suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nauzontla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obras Públicas y Servicios Relacionados", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Elementos Básicos Suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 37 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obras Públicas y Servicios Relacionados	1	Operación del sistema de agua potable mejorado.	Incremento de viviendas con el servicio de agua potable.	3	0	0	0	0	3
	2	Operación del sistema de drenaje y alcantarillado mejorado.	Incremento de viviendas con el servicio de drenaje y alcantarillado.	5	0	0	0	0	5
	3	Operación del servicio de energía eléctrica mejorado.	Incremento de viviendas con el servicio de energía eléctrica.	4	0	0	0	0	4
	4	Operación de programas sociales beneficiando a la población.	Incremento de población beneficiada con programas sociales.	3	0	0	0	0	3
	5	El Municipio otorga beneficios de vivienda a la población carente de ella.	Porcentaje de incremento de la población con servicio de vivienda.	4	0	0	0	0	4

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nauzontla, en los Programas Presupuestarios 2018.

Tabla 8
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Elementos Básicos Suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades	1	Número de personal de confianza y empleados que laboran en el Municipio. Porcentaje de personal que labora.	5	0	0	0	0	5
	2	Materiales suministrados a los diferentes departamentos del Municipio. Porcentaje de variación en los suministros de materiales.	5	0	0	0	0	5
	3	Servicios básicos cubiertos en las áreas existentes y Municipio. Servicios básicos cubiertos en las áreas existentes y Municipio.	5	0	0	0	0	5
	4	Adquisición de los equipos de oficina, transporte, cómputo y otros para las áreas municipales. Porcentaje de variación en el suministro de equipo.	3	0	0	0	0	3
TOTALES			37	0	0	0	0	37

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nauzontla, en los Programas Presupuestarios 2018.

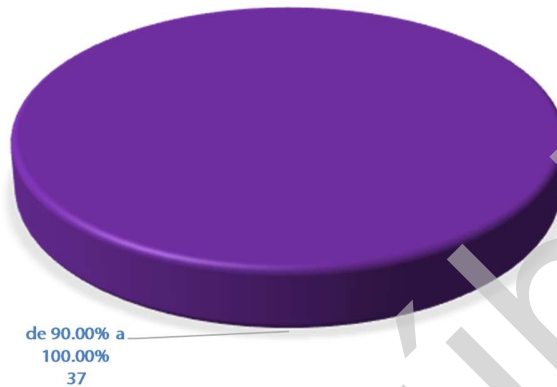
11. El Programa Presupuestario "Obras Públicas y Servicios Relacionados" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 19 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 19 Actividades ejecutadas, 19 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Elementos Básicos Suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 18 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 18 Actividades ejecutadas, 18 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nauzontla, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Nauzontla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Nauzontla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 25 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 10 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 15 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 11 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Nauzontla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño